



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Joaquín Yepes Hernández
Interesados	Gabriel Ricardo Suarez Orjuela y otro
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00109-00
Providencia	Auto sustanciación #196
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de SUCESION SIMPLE E INTESTADA instaurada por los cesionarios GABRIEL RICARDO SUAREZ ORJUELA y JULIO CESAR SUAREZ CHAVEZ, conforme a la siguiente precisión:

1. Indique si entre *el cujus* y la señora ALCIRA LOZANO existió algún vínculo, como Unión Marital de Hecho o Divorcio, y si fuere el caso mencione si existió liquidación de la relación mencionada, esto con el fin de determinar los derechos herenciales que pueden existir. *Se hace claridad que debe allegar las pruebas pertinentes al caso.*
2. Alléguese copia de la providencia donde se acepte el retiro de la demanda efectuado en el Juzgado Promiscuo de Familia de la Mesa (Cundinamarca), con el fin de que no subsistan dos juicios de sucesión sobre el mismo causante.
3. Informe si tiene conocimiento de otros herederos que deban ser llamados al presente proceso de sucesión. *Distintos a los 11 herederos que efectuaron venta de derechos herenciales.*

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESION SIMPLE E INTESTADA instaurada por los cesionarios GABRIEL RICARDO SUAREZ ORJUELA y JULIO CESAR SUAREZ CHAVEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez